



PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

Dentro de la causa signada con el Nro. 312-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 312-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2022. Las 15h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de sorteo No. 167-13-10-2022-SG de 13 de octubre de 2022, a las 15h30, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 15h37, de la causa signada con el número 312-2022-TCE y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-07-09-2022-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; c) Copia certificada de la acción de personal No. 182-TH-TCE-2022 de 07 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES:

1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-07-09-2022-EXT, delegó y declaró en comisión de servicios en el exterior a la doctora Patricia Guaicha Rivera, del 10 al 13 de octubre de 2022.

2.- Mediante acción de personal No. 182-TH-TCE-2022 de 07 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resolvió la subrogación como juez al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 10 al 13 de octubre de 2022, en virtud de la comisión de servicios en el exterior de la doctora Patricia Guaicha Rivera, resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El 12 de octubre de 2022, a las 22h36, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento diecinueve (119) fojas, suscrito por el arquitecto Julio Cesar Pavón Trujillo quien dice comparecer como procurador de la Alianza Pastaza con Dignidad conformado por las listas 2-16-17 del cantón Pastaza; y, su abogado patrocinador; en el escrito en mención señala: “(...) *presentar el siguiente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (...)*”¹

4.- Acta de sorteo No. 167-13-10-2022-SG de 13 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h37, de la causa jurisdiccional signada con el número 312-2022-TCE, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento

¹ Ver de fojas 1 a la 124



de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral.²

5.- El 14 de octubre de 2022, a las 18h12, se recibe en este despacho, la causa No. 312-2022-TCE, en dos (02) cuerpos compuestos de ciento veintisiete (127) fojas.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el arquitecto Julio César Pavón Trujillo, deberá aclarar y completar su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *"Numeral 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;"*
- b) *"Numeral 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;"*
- c) *"Numeral 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad."*

Así también deberá:

- Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al arquitecto Julio César Pavón Trujillo, procurador común de la Alianza Pastaza con Dignidad, listas 2-16-17 del cantón Pastaza.
- Aclarar su escrito, determinando con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia, por el cual interpone el presente recurso.

Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el término concedido, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es con el archivo de la causa.

SEGUNDO.- A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente **íntegro** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-49-08-10-2022, de 08 de octubre de 2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral; se previene que los documentos que remita a este organismo **deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.**

² Ver de foja 125 a la 127



TERCERO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del recurrente en esta causa, al abogado Augusto Enver Aguirre Macas; así como las direcciones de correo electrónico: bender11227@gmail.com; banarcisanchezu@yahoo.es; jucevpatri@gmail.com, para esta y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al arquitecto Julio César Pavón Trujillo y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: bender11227@gmail.com; banarcisanchezu@yahoo.es; jucevpatri@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de octubre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
JDH

